

Hoy se publica en el BOE la [Orden HFP/1823/2016](#), de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el **método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido**, de la que se destacamos los siguientes aspectos:

1.- En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Con carácter general, se mantienen para el ejercicio 2017, la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.
- Se mantiene en 2017, igual que en 2016, **la reducción del 5% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva** (Disposición Adicional primera), aplicable igualmente para el cálculo de los pagos fraccionados.
- Se **mantienen en 2017**, igual que en 2016, los índices de rendimiento neto aplicables por determinadas actividades agrícolas (Disposición Adicional segunda):

Actividad	Índice de rendimiento neto
Uva de mesa	0,32
Flores y plantas ornamentales	0,32
Tabaco	0,26

- Se reducen al 0,37 los índices de rendimiento neto aplicables a la actividad de **servicio de cría, guarda y engorde de ganado**.

Según lo dispuesto en la DA quinta, estos mismos índices serán **aplicables al periodo impositivo 2016**:

Actividad	Índice de rendimiento neto
Servicios de cría, guarda y engorde de aves	0,37
Servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves	0,37

- **Desaparece**, en la Disposición Adicional Quinta, para 2016, la referencia a los **nuevos índices de rendimiento neto que se aplicaron en 2015 para determinadas actividades agrícolas y ganaderas**, en sustitución de los que constaban en el Anexo I de la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre:

Actividad	Índice de rendimiento neto
Patata	0,26
Bovino de leche	0,20

- Se mantiene la **reducción del 20%** sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del IRPF para **actividades económicas desarrolladas en Lorca**. (DA cuarta).

2.- En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido

- Se **mantiene**, para 2017, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.
- Se **mantiene** los porcentajes aplicables para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA en las siguientes actividades (DA tercera):
 - **Servicios de cría, guarda y engorde de aves: 0,06625.**
 - **Actividad de apicultura: 0,070.**
- Se mantiene la **reducción del 20%** de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA para **actividades económicas desarrolladas en Lorca**. (DA cuarta).

Esperamos que esta información os resulte de utilidad.

Fuente: Aedaf.